

ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCAN EN EL EJERCICIO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, SUBVENCIONES PARA LA COMPRA PÚBLICA DE INNOVACIÓN. COFINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDER CANARIAS 2021-2027.

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (ACIISI en adelante) para convocar en el ejercicio 2025 subvenciones para la compra pública de innovación.

Vista la propuesta formulada por el director de la ACIISI y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero. Mediante **Orden de fecha 8 de mayo de 2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 98 de fecha 19 de mayo de 2025)**, fue aprobada la modificación por segunda vez del **Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del Sector Audiovisual, para el periodo 2024-2026**. En su anexo, el plan recoge como actuación específica a desarrollar por la ACIISI, el fomento de la compra pública de innovación. Como objetivo de esta actuación y para su consecución, se prevé la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para operaciones de compra pública de innovación (CPI) que impulsen y promocionen actividades de I+D+i en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, que supongan el desarrollo y la mejora de las capacidades de innovación y la implantación de tecnologías avanzadas, estando dirigidos a organismos públicos, empresas públicas y entidades del sector público.

Segundo. Por **Orden Departamental de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 27 de junio de 2025 (BOC nº 135 de fecha 9 de julio de 2025)** fueron aprobadas las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de compra pública de innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en régimen de concurrencia competitiva. Cofinanciación a través del programa FEDER Canarias 2021-2027.

Por otra parte, la Base 1.2 establece que la finalidad de las ayudas objeto de esta Orden es el desarrollo de productos o servicios innovadores adquiridos por parte de compradores públicos a través del mecanismo de la Compra Pública de Innovación.

Tercero. Con **fecha 15 de enero de 2025, la Secretaria General Técnica, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura** emite informe de recomendaciones sobre el informe de impacto de género elaborado por el Director de la ACIISI. Estas recomendaciones han sido implementadas en las bases reguladoras aprobadas.

Cuarto. Con **fecha 18 de julio de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos**, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, emite informe favorable sobre la compatibilidad de las bases reguladoras de la presente convocatoria con la normativa europea reguladora de la competencia y ayudas de estado.

Quinto. Con **fecha 1 de septiembre de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuestos** emite informe favorable sobre el proyecto de orden de las bases reguladoras y selección de la operación para su cofinanciación a través del Programa FEDER Canarias 2021-2027.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El artículo 5 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación establece que la iniciación de oficio del procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria pública. La instrucción de los procedimientos de concesión se realizará conforme a lo que establezcan las convocatorias, las disposiciones reguladoras y, en todo caso, de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.

Segunda. Al hilo de lo descrito en la consideración anterior, el artículo 2 del mismo Decreto 30/2004, de 23 de marzo, determina que corresponde al titular de la Consejería que resulte competente, a iniciativa de la Dirección General que corresponda y de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de reglamentos aprobar las bases y efectuar las convocatorias. Mediante Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de fecha 15 de julio de 2023), se nombra a Doña Migdalia María Machín Tavío, Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura siendo ésta la competente para la aprobación de la presente convocatoria así como para su resolución. Asimismo, la ACIISI es el órgano competente para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones que se convoquen de acuerdo con las bases reguladoras de las subvenciones de Compra Pública Innovadora.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en el punto 2.1.1 y 21 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C414/01), en aplicación de lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuando las subvenciones se otorguen a organismos de investigación y difusión de conocimientos para el desarrollo de actividades no económicas, no tendrán la consideración de ayudas de Estado. Fuera de este supuesto, las ayudas que se concedan cumplen con todas las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y en apartado 1 del artículo 25 del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por lo que se acogen al régimen de exención por categorías previsto en dicho Reglamento quedando exentas de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Cuarta. Por Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (BOE nº 313 de fecha 30 de diciembre de 2023) se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Quinta. De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Administración concedente comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por dicha Base de Datos. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de Canarias del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.

Sexta. El artículo 4.1 del Decreto 30/2004 por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación establece el contenido necesario que han de tener las convocatorias.

Séptima. Por Ley 5/2024, de 26 de diciembre, (BOC nº 260 de fecha 30 de diciembre de 2024), se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025. En el anexo de operaciones de transferencias de capital, sección 17, servicio 1705, programa 467B "Apoyo a la Innovación Empresarial", consta el proyecto 247G0192 "Fomento de la Compra Pública Innovadora", dotado con dos millones setecientos catorce mil doscientos cinco euros (2.714.205,00 €).

Octava. Esta convocatoria no está sometida a función interventora, en aplicación, sensu contrario, de lo dispuesto en el apartado Primero, punto 2 f) del Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones jurídicas descritas, en uso de las facultades que me atribuye la normativa vigente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

RESUELVO

Primero. Aprobación del gasto y dotación económica prevista.

1. Aprobar y autorizar la realización de un gasto por importe de DOS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (2.714.205,00€), consignado con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.467B. P.I. 247G0192 "Fomento de la compra pública de innovación" o su equivalente en ejercicios posteriores. Los subconceptos contables y económicos correspondientes serán determinados en la fase de compromiso del gasto.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar en el ejercicio 2025, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de compra pública de innovación en las áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias RIS3 Ampliada, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura de fecha 27 de junio de 2025 (BOC nº 135 de fecha 9 de julio de 2025).
2. La cuantía máxima prevista podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva de los mismos. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo del plazo para resolver.
3. Las actuaciones reguladas en la presente Orden estarán cofinanciadas en un 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027. Prioridad: P1A Transición Digital Inteligente; Objetivo Específico: RSO1.1 Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas; Actuación: d) Programa de fomento de la compra pública de innovación.

Tercero. Inversiones e importe de las subvenciones.

1. Las ayudas podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado por las entidades beneficiarias. La cuantía de la subvención concedida a cada una de las mismas, será determinada en la resolución u orden de concesión teniendo en cuenta el límite aprobado para la convocatoria y las intensidades de ayuda previstas en el apartado siguiente.
2. Según la Base 8.1 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria, la intensidad máxima de ayuda prevista para las entidades beneficiarias será del 100% del gasto total elegible.
3. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto será de 500.000,00 € y 2.000.000 €, respectivamente.
4. La cuantía de la subvención será la suma de los siguientes tipos de gasto:
 - a. Costes directos subvencionables, que se calcularán a coste real.
 - b. Costes indirectos subvencionables, que serán el 7% del coste anterior.

Cuarto. Gastos Subvencionables.

1. Costes Directos. Serán costes directos subvencionables los previstos en la Base 7.9.a) de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria:
 - Activos fijos nuevos que no tengan carácter de reposición.
 - Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

- Inversiones inmateriales: Registro de propiedad industrial derivado de la ejecución del proyecto y licencias de software de uso específico para el proyecto, así como costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos en condiciones de plena competencia.
- Colaboraciones externas: Asistencia técnica, ingeniería, contratación con centros de investigación, contratación de laboratorios de ensayo, gastos externos de consultoría y tutorización.
- Costes de asesoramiento jurídico.
- Costes de servicios de asesoramiento y apoyo en materia de innovación relacionados con el proyecto, incluidos los servicios prestados por organismos de investigación y difusión de conocimientos, infraestructuras de investigación, infraestructuras de ensayo y experimentación o agrupaciones empresariales innovadoras.
- Costes necesarios para efectuar las consultas preliminares al mercado (CPM).

Estos costes se subvencionarán mediante reembolso de los costes en los que efectivamente hayan incurrido entidades beneficiarias conforme con las reglas y limitaciones que en las bases reguladoras se contienen.

2. Costes Indirectos. Conforme con lo previsto en la Base 7.9.b) de las bases reguladoras referidas, se subvencionarán los costes indirectos mediante la aplicación de un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables que resulten justificados.
3. No se considerarán costes subvencionables los previstos en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (RDC), y artículo 2 de la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública, (BOE nº 313 de fecha 30.12.23). Igualmente, resultarán excluidos del alcance y no proporcionarán ayuda del FEDER y Fondo de Cohesión, los supuestos previstos en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Quinto. Criterios de valoración

Los criterios de valoración vienen definidos en la base 20 de la convocatoria de subvenciones de Compra Pública Innovadora. Concretamente, se valorarán los siguientes:

- a) La experiencia de la entidad o del equipo de trabajo a cargo del proyecto en procesos de compra pública innovadora. Máximo de 10 puntos.
- b) Participación de la entidad o del personal de la entidad a cargo del proyecto como ponente en congresos especializados, adhesión a redes profesionales o asociaciones relacionadas con la temática del proyecto a implementar. Máximo de 10 puntos.
- c) La participación de la entidad en colaboraciones con diversos agentes de I+D+i. Máximo de 20 puntos.
- d) Capacidad de transformación de resultados en activos de alto valor añadido. Máximo de 60 puntos.
- e) Contribución sustancial a alguno de los seis objetivos ambientales recogidos por el Reglamento (UE) n.º 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo. Máximo de 12 puntos.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y documentación obligatoria.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de **quince (15) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.
2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de gestión telemática habilitada al efecto. Esta aplicación estará disponible en la Sede Electrónica del Departamento. Dicha solicitud deberá estar firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante o por la propia entidad mediante un certificado digital aceptado por el Gobierno de Canarias. Así mismo, los interesados con capacidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

de obrar podrán actuar por medio de representante. Dicha representación se acreditará mediante cualquier medio válido en Derecho.

3. La forma de presentación, contenido mínimo y documentación obligatoria a aportar se ajustará a lo previsto en las bases 17 y 18 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria.
4. Las entidades solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en la base 3.3. para obtener la condición de beneficiarias.
5. Según lo dispuesto en la Base 18, la entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico y aportar los documentos exigidos en dicha Base. El formulario electrónico de la solicitud redactado en idioma español contendrá:
 - a) Los datos relativos a la entidad solicitante.
 - b) Los datos identificativos del proyecto.
 - c) El plazo de duración del proyecto, incluidas las fechas estimadas de inicio y de finalización.
 - d) El plan detallado de financiación o presupuesto del proyecto.
 - e) El personal de la entidad que estará a cargo del proyecto (equipo de trabajo).
 - f) Declaración expresa de no haber recibido o solicitado subvenciones para la ejecución del mismo proyecto, e indicación en caso contrario, de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados solicitados o recibidos que pudieran afectar a la compatibilidad de las mismas.
 - g) Compromiso de despliegue de la solución innovadora en el ámbito en el que se ha detectado la necesidad no cubierta por el mercado.
 - h) Memoria técnica, conforme con los modelos normalizados, que incluirá, entre otros, un apartado sobre alineamiento de la operación de CPI propuesta con los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias Ampliada; una estimación de los indicadores de publicidad, y del montante económico de los mismos; una estimación de consecución de los indicadores de realización (RCO 04 Empresas con apoyo no financiero) y resultado (RCR 03 Pequeñas y medianas empresas que innovan en productos o en procesos) en función del resultado de las consultas preliminares al mercado (CPM) efectuadas.
 - i) Respecto a las medidas adoptadas por la entidad en materia de igualdad entre hombres y mujeres, se aportará descripción de cada una de las medidas, conforme figure en el compromiso mencionado en la Base 4, incluyendo objetivo, recursos, plazos, personas responsables e indicadores, fecha de su efectiva puesta en marcha y documentación generada como resultado de la implantación de cada medida.
 - j) Declaración expresa sobre el consentimiento u oposición de la entidad solicitante para que el órgano instructor pueda recabar los certificados electrónicos o transmisiones de datos a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones. Según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de oposición, el órgano instructor le requerirá, en cualquier momento del procedimiento de concesión, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
 - k) Información necesaria para la evaluación de los criterios de valoración indicados en la Base 20.
 - l) Declaración responsable de que la entidad solicitante:
 - a) No se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Cumplirá con las obligaciones que para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 de la mencionada ley y las establecidas en las presentes bases, así como las que puedan establecerse en las convocatorias, órdenes o resoluciones de concesión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

- c) Que se mantienen registros contables independientes o se utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionada.
- d) Dispone de una contabilidad que permita distinguir claramente entre actividades económicas y no económicas, así como entre sus respectivos costes y financiación, cuando la entidad solicitante realice ambas actividades.
- e) Ha sido informada que, en caso de resultar subvencionada, la operación está sujeta a cofinanciación europea y por tanto la aceptación de la ayuda implica la aceptación de la inclusión de la operación en la lista de operaciones señalada en el artículo 49.3 como una de las responsabilidades de la autoridad de gestión en el Reglamento (UE) n° 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- f) Ha sido informada que, en caso de resultar subvencionada, debe cumplir con la normativa nacional y comunitaria aplicable.
- g) Ha sido informada que, en caso de resultar subvencionada, debe aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de su gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, evitando la doble financiación, las falsificaciones de documentos y otras prácticas que evidencien riesgos de fraude
- h) No ha recibido a la fecha de la solicitud subvenciones o ayudas concurrentes para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de haberlas solicitado o recibido, éstas se consignan en el formulario comprometiéndose a efectuar la oportuna renuncia. En caso de que se reciban con posterioridad a la concesión, la persona representante legal acreditará ante la ACIISI la renuncia a la subvención concurrente.
- i) En el caso de necesitar su participación en el proyecto una Declaración de Impacto Ambiental, ésta estará a disposición del órgano concedente.
- j) En caso de resultar subvencionada, tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización y justificación de la actividad subvencionada y para cumplir las condiciones contempladas en la Resolución / Orden de concesión como documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación.
- k) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.
- l) Es conocedora de la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, tal y como se indica en la Base 4.1.f) de las bases reguladoras.
- m) No tiene pendiente reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de sus Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes ni subvenciones con abono anticipado concedidas en los dos ejercicios anteriores con plazo de justificación vencido.
- n) No se halla incurso en un procedimiento de recuperación de ayudas, por haber sido éstas declaradas ilegales e incompatibles por la Comisión Europea.
- o) No tiene la consideración de empresa en crisis conforme a la definición contenida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- p) Se compromete al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

y no está cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, o por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la Legislación vigente.

q) Se compromete al cumplimiento de las obligaciones descritas en la Base 4 de las bases reguladoras.

6. La entidad solicitante deberá anexar la siguiente documentación obligatoria, que se anexará al formulario electrónico de solicitud:

- a) Informe final sobre los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado efectuada por la entidad solicitante.
- b) Una declaración responsable de la entidad solicitante de cumplimiento del principio DNSH, siguiendo el formato indicado en la guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», cuyo modelo se adjunta en el anexo II de la Orden de 27 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.
- c) Una autoevaluación de la entidad beneficiaria sobre el cumplimiento del principio DNSH siguiendo el formato indicado en la guía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», cuyo modelo se adjunta en el anexo III de la Orden de 27 de junio de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras.
- d) Estatutos y/o documento de constitución de la entidad a la que representa.
- e) Acreditación de la representación que ostente.
- f) Certificado de la entidad de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, con objeto de posibilitar el abono anticipado de la subvención.
- g) Documentación que justifique cada uno de los criterios de valoración del proyecto que han sido aportados por la entidad en el formulario de solicitud. Concretamente:
 - 1. Para el criterio definido en la Base 20.2.a, se requerirá la documentación (PPT, PCAP, Resolución del contrato, entre otros) de la Plataforma de Contratación del Sector Público del contrato del sector público en la que quede patente que la entidad ha participado en un proceso de compra pública de innovación (CPI). En caso de que quien haya participado sea uno de los integrantes del grupo de trabajo declarado en la fase de solicitud, se requerirá documentación de la Plataforma de Contratación del Sector Público en la que quede patente su participación en la mesa de contratación de alguno de los procedimientos de CPI.
 - 2. Para el criterio definido en la Base 20.2.b se requerirá certificado de participación como ponente debidamente firmado por la entidad organizadora del congreso en la que conste o bien la entidad solicitante o bien alguno de los integrantes que forman parte del grupo de trabajo declarado en la fase de solicitud. En el caso de adhesión a redes profesionales o asociaciones, se requerirá documentación acreditativa firmada por los responsables de la red o la asociación en la que quede patente que la entidad solicitante o algún miembro del equipo de trabajo forman parte de esta red o asociación.
 - 3. Para el criterio definido en la Base 20.2.c se requerirá la presentación de los convenios de colaboración en los que participe la entidad solicitante con Universidades, OPIs u otros centros tecnológicos debidamente firmada por ambas entidades.
 - 4. Para el criterio definido en la Base 20.2.d se requerirá presentación de la documentación acreditativa de las patentes o DPIs en nombre de la entidad solicitante.
 - 5. Para el criterio 20.2.e se deberá de justificar por qué el proyecto de CPI contribuye al logro de los objetivos medioambientales establecidos en los artículos 10 y 15 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 para facilitar las inversiones sostenibles.
 - 6. Finalmente, la persona representante legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, y registro de entrada. Las solicitudes que no cuenten con la firma y registro electrónicos de la entidad solicitante o de su representante legal se tendrán por no presentadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

7. La solicitud válidamente presentada por la persona representante legal de la entidad solicitante lleva implícita:
 - a) La aceptación íntegra e incondicional de las bases, así como la de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en ellas.
 - b) El compromiso de que la entidad y el proyecto cumplirán la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.

Séptimo. Compatibilidad de ayudas

1. Las subvenciones objeto de referencia serán incompatibles con la percepción para el mismo proyecto de cualesquiera otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o ente públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea, aunque se refieran a costes financieros identificables diferentes del mismo proyecto.
2. En los términos que indica el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se solicite la subvención y ya se hubiera concedido otra anterior para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.
3. En caso de que la concesión de otra subvención se produzca con posterioridad a la resolución de concesión, y no se acredite la renuncia a la misma, se declarará la pérdida total del derecho a la subvención concedida y en su caso la no exigibilidad de abono, o el reintegro, si ya se hubiera efectuado el pago. Igualmente, procederá exigir el reintegro de la subvención concedida cuando la Administración tenga conocimiento de la percepción de otra u otras subvenciones incompatibles sin haber efectuado la correspondiente renuncia.
4. Antes de que se formule la propuesta de concesión, el órgano instructor efectuará consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a los efectos de comprobación y verificación sobre la posible concurrencia o no de otras subvenciones que puedan resultar incompatibles. Dichas consultas serán documentadas dejando constancia y prueba documental en cada expediente. A efectos de verificación y control, estas consultas podrán ser igualmente efectuadas en cualquier otro momento posterior del procedimiento.

Octavo. Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

1. Conforme con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 30/2004, el plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva será de doce meses.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
2. De acuerdo con lo previsto en la Base 13.3 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria y en el artículo 16.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se prescindirá de los trámites de resolución provisional y de aceptación.

Noveno. Plazo de justificación

Tal y como se establece en la Base 11.5 de las bases reguladoras, el plazo para la presentación de la justificación final de las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución del proyecto. Este plazo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, podrá ser objeto de ampliación por el órgano concedente sin que, en ningún caso, dicha ampliación pueda exceder de la mitad del periodo concedido inicialmente y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni afecte al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

Décimo. Medios de notificación.

1. La resolución definitiva de concesión será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Departamento, surtiendo dicha publicación todos los efectos de la notificación. La publicación y notificación en la forma descrita, comportará, además, y salvo que por la entidad beneficiaria se presente renuncia expresa, la aceptación de la subvención concedida.
2. El trámite de subsanación de solicitudes se llevará a cabo en la forma prevista en la Base 19 de las bases reguladoras que rigen esta convocatoria. El resto de trámites como puedan ser solicitud de documentación acreditativa de declaraciones responsables, solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes, sin perjuicio de que, conforme con la legislación vigente, proceda o sea preceptiva, además, su publicación.

Undécimo. Plazos de ejecución.

1. Los proyectos tendrán un plazo de ejecución mínimo de 12 meses y máximo de 36 meses, consecutivos e ininterrumpidos.
2. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda de la convocatoria, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2025. Las fechas de inicio y fin se determinarán en la orden o resolución de concesión.
3. Los plazos de ejecución de las fases de ejecución de los proyectos subvencionados serán, como máximo, los siguientes, sin que en ningún caso el período total de ejecución de las tres fases supere los 36 meses:

Fase de negociación y de firma de contratos: en la que participan diversas entidades que se identifican como potenciales proveedoras de soluciones que pueden dar respuesta a las necesidades identificadas. Esta fase tendrá una duración máxima de 6 meses desde la fecha de inicio.

Fase de madurez: en la que se establecen una serie de hitos intermedios con las empresas que hayan resultado ganadoras de la primera fase. Esta fase tendrá una duración entre 18 y 24 meses.

Fase de ejecución: fase de validación final con una o dos empresas restantes en la que se desarrolla la solución final, se procede a la validación en campo y a la firma de acuerdos de transferencia o de licitación posterior. Esta fase tendrá una duración máxima de 6 y 9 meses.

4. Para asegurar el ritmo de ejecución de los proyectos, las entidades beneficiarias presentarán una memoria semestral explicativa del desarrollo de los proyectos, en la que se detalle el estado de cumplimiento de los plazos establecidos en la presente base.

Duodécimo. Justificación y régimen de pagos.

1. La justificación de las subvenciones, con arreglo a las condiciones que en la resolución de concesión se determinen, se llevará a cabo mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. El alcance y contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo previsto en las bases reguladoras y el manual o instrucciones de justificación que por el órgano concedente puedan dictarse, las cuales serán de obligado cumplimiento por las entidades beneficiarias.
2. El abono de la subvención será por anticipado, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 26.2 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, cuya última modificación ha sido realizada por Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. En este sentido, con fecha 1 de septiembre de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuestos emite informe favorable sobre la solicitud de prórroga del periodo de ejecución de la presente convocatoria. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención. El mencionado pago por anticipado se efectuará dando cumplimiento a los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	

condicionamientos previstos en el punto 7 y 1.1 del referido Acuerdo, librándose con motivo de la resolución de concesión.

3. Las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado.
4. Las entidades beneficiarias deberán presentar a la ACIISI la documentación justificativa de la realización de cada uno de los siguientes hitos de un proceso de compra pública innovadora:
 - Fase de negociación y firma de contratos, en la que se identifican las diversas entidades potencialmente proveedoras de soluciones que pueden dar respuesta a las necesidades identificadas, se negocia las condiciones con ella y se firman los contratos preliminares. Esta fase se tendrá que realizar dentro de los seis primeros meses del periodo de ejecución del proyecto.
 - Fase de madurez, en la que se establecerán una serie de hitos intermedios con las empresas que hayan resultado ganadoras o elegidas de la primera fase. Esta fase deberá llevarse a cabo antes del mes 30 del periodo de ejecución del proyecto.
 - Fase de ejecución, en la que se llevará a cabo la fase de validación final con las empresas restantes, desarrollando la solución final, llevando a cabo la validación en campo y firmando acuerdos de transferencia o licitación posterior. Esta fase durará hasta el mes 36 del periodo de ejecución del proyecto.

Decimotercero. Delegación.

1. Delegar en la persona titular de la ACIISI la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases reguladoras, así como la de comprobación de la justificación de la subvención, la de dictar la resolución para declarar justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención, la de incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad del pago de la subvención, la de otorgar prórroga de los plazos de ejecución o justificación y cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimocuarto. Producción de efectos.

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en S/C de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, haciéndose saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o bien hasta que se produzca su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 01/09/2025 - 22:29:53
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 643 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 02/09/2025 07:11:32	Fecha: 02/09/2025 - 07:11:32
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000E/AS61sg+vVqZzoNcdRtAQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 02/09/2025 - 08:20:52	